ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
DIRECCION O DEPENDENCIA EJECUTORA	**SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**
FECHA	**AGOSTO DE 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON PARA LA POBLACIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA.**
MARCO INSTITUCIONAL	**N/A**
CONVOCATORIA A VEEDURIAS	El cumplimiento de lo establecido ley 80 de 2003 alcaldía municipal de Suesca Cundinamarca invitada a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
RUBROS PRESUPÙESTALES	SE ANEXA
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	SE ANEXA
N° CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA
POBLACION BENEFICIARIA	Entidad Pública, Comunidad en General
DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con los dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto número 1082 de 2.015 (mayo 26) del sector administrativo de Planeación Nacional, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Suesca – Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad. Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dando alcance al principio de economía, establecen la obligación a cargo de las Entidades Estatales de analizar la conveniencia del objeto a contratar y elaborar estudios previos, se realiza el presente documento en el que se identifica la necesidad por satisfacer y se establecen las condiciones para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia, en el inciso 1 del artículo 2 de la señala que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

En este sentido, desde el municipio de Suesca, se elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028”, aprobado por el concejo municipal el pasado 31 de mayo mediante Acuerdo municipal 007. Es importante establecer que este Plan de Desarrollo será la carta de navegación de la actual administración, en donde se encuentran los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal.

Como es bien sabido, al MUNICIPIO le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 109 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

En este sentido, mediante el Acuerdo Municipal no. 022 de 2010, Por medio del cual se establece la estructura de la administración municipal, se fijan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones; este acuerdo crea la Secretaría de Cultura Turismo y Deporte.

Dentro de las principales funciones de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte son asegurar a la población la ejecución de programas y proyectos que fomenten el deporte y la cultura en todas sus manifestaciones, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. La Secretaría garantiza la continuidad e innovación de las Escuelas de Formación, las cuales brindan a la población, de las área rural y área urbana, la oportunidad de formarse en diferentes disciplinas artísticas, culturales y deportivas. Además, da continuidad y propone nuevos eventos que ofrecen espacios de rescate del patrimonio y nuestras tradiciones.

Es importante resaltar que, desde el año 2012, las escuelas de formación deportiva iniciaron su proceso formativo en el área urbana y posterior a ello continuaron con su desarrollo, descentralizando los procesos a la zona rural, con un incremento en la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas en situación de discapacidad y adultos mayores y aumentando la cobertura significativamente. Durante los últimos años se han adelantado procesos de formación en las Escuelas Culturales, Deportivas y Artísticas, con el fin de garantizar la

práctica deportiva, el derecho a la formación y libre desarrollo de la personalidad, gracias a las acciones que se han realizado por fortalecer y hacer posibles los programas, se han obtenido reconocimientos importantes, teniendo en cuenta las políticas de orden nacional, departamental y local, impactando a los diferentes grupos poblacionales de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, población vulnerable y en situación de discapacidad del Municipio.

Las escuelas deportivas son centros de carácter formativo donde los niños, niñas y jóvenes entre los 5 y 17 años, inician el aprendizaje, fundamentación y especialización de un deporte. Las Escuelas Deportivas son estructuras curriculares de carácter pedagógico y procesos de formación deportiva organizada por ciclos, encargadas de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de los niños y jóvenes deportistas, propósito que se logra a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina deportiva y de acuerdo con los intereses, elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento. Las escuelas deportivas generaran espacios de participación a la comunidad escolarizada y desescolarizada tanto de la zona urbana como rural de nuestro municipio como lo es el FUTBOL DE SALON.

En este sentido, el municipio de Suesca cuenta con 10 escuelas de formación deportivas dotadas, en las que se encuentran las disciplinas de baloncesto, futbol, futbol de salón, patinaje, aeróbicos, natación, voleibol y ciclismo. En este sentido, es importante resaltar que la Escuela de Formación deportiva en futbol de salón del Municipio de Suesca en la vigencia 2025 contó con una participación de 50 alumnos inscritos, entre niños, niñas, jóvenes y Adolescentes, haciendo inclusión a adultos para la práctica de este deporte. Esta escuela tiene como objetivo fundamental formar recreativamente y deportivamente a los diferentes niños, jóvenes y adultos que deseen aprender sobre esta disciplina. En materia deportiva se hace énfasis en la capacidad competitiva y de representación en nombre del municipio de Suesca en los diferentes eventos, festivales y paradas deportivas de la rama del futbol de salón. El fútbol sala es un deporte de colaboración-oposición. Participan dos equipos compuestos por cinco personas, de las cuales, una ocupa la posición de portero/a. Se juega en una superficie rectangular de 40×20 metros, con una duración de 2 tiempos de 20 minutos a reloj parado. Para el caso de la escuela de formación se logró por medio de varias actividades se fomentó y reglamento la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del Deporte Formativo, la competencia infantil; fortaleciendo los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. A través de ejercicios mejoraron las capacidades coordinativas específicas del fútbol de salón fijando correctamente los aprendizajes técnicos de etapas anteriores e incorporaron nuevos: fintas, regates, golpeos de cabeza, pivotajes, disparos a portería desde diferentes ángulos y con diferentes trayectorias, saques de banda y esquina cortos, largos, rasos medios y altos, etc. Combinaciones de las mismas en forma de trabajo perceptivo espacio- temporal e integrando acciones técnicas del portero como adversario y como portero del equipo, se busca además ayudar a niños y jóvenes en el mejoramiento de sus habilidades motoras como la coordinación, el equilibrio y la agilidad; ya que son importantes no solo para el deporte sino también para las actividades diarias, la escuela deportiva de futbol de salón buscara contribuir con el mejoramiento del estado de salud ya que los niños y jóvenes que practican deporte tienen menos probabilidades de sufrir de obesidad y otras enfermedades relacionadas con el sedentarismo y asi lograr participar y destacar en festivales y campeonatos para aumentar la confianza y autoestima de niños y jóvenes ya que cada logro por pequeño que sea, contribuye a sentirse más seguros de sí mismos.

Es así como se busca obtener la esencia de los diferentes deportes allí donde resultan más significativas y vivas por su práctica constante en los diferentes contextos como: festivales, concursos, encuentros y convocatorias. Una de las principales motivaciones de la Escuela deportiva es generar un sentido de identidad en relación a las múltiples posibilidades conocibles dentro de la práctica deportiva.

Por otro lado, es importante resaltar que mediante el Acuerdo Municipal no. 022 de 2010, Por medio del cual se establece la estructura de la administración municipal, se fijan las funciones de las dependencias y se dictan otras

disposiciones; se crea la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte; a la cual le asignan dentro de sus funciones asegurar a la población la ejecución de programas y proyectos que fomenten el deporte y la cultura en todas sus manifestaciones, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. La Secretaría debe garantizar la continuidad e innovación de las Escuelas de Formación, las cuales brindan a la población, rural y urbana, la oportunidad de formarse en diferentes disciplinas artísticas, culturales y deportivas.

En atención a lo anterior y revisada la planta de personal de la Alcaldía municipal de Suesca y en especial el personal de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte del municipio; se identificó que no se cuenta con el personal suficiente ni idóneo para cumplir con las actividades relacionadas con la formación deportiva y más, que las escuelas de formación deportiva son entendidas como una alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre con el propósito de trabajar la parte técnica y física, la formación de hábitos en los niños, niña, joven y que además busca el desarrollo cognoscitivo, social, emocional y motor.

En consecuencia, se considera necesario e indispensable contratar una persona natural con conocimiento, experiencia e idoneidad que preste sus servicios enfocados al cumplimiento lograr las metas trazadas, Plan de Desarrollo Municipal "**PLAN DE DESARROLLO SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028**" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, que establece dentro de una de sus metas, Mantener la operatividad de las escuelas de formación deportivas de individuales y de conjunto de manera incluyente y las respectivas dotaciones, de acuerdo con los Planes de Acción y Adquisiciones, además de los programas y proyectos de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

La importancia de un formador deportivo, se encuentra en que el entreno de base, paralelamente a la formación de técnicas deportivas en un deporte y en especial en la disciplina del FUTBOL DE SALON, se han de desarrollar ampliamente las capacidades condicionales. Se han impactado durante los años de funcionamiento de la escuela de un promedio de 50 niños, niñas y adolescentes por año, quienes participan en campeonatos, eventos y demás actividades deportivas, complementando su formación humana en valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la coordinación grupal. La comunidad ha demandado las actividades de las escuelas deportivas como aprovechamiento del tiempo libre y como participación activa ante los programas de formación deportiva ofrecidos por la administración municipal en cumplimiento de sus funciones. Solo así es posible preparar completamente al deportista para las cargas fuertes de los entrenamientos posteriores y para los rendimientos deportivos excepcionales.

La Formación Deportiva, conocida también como Cultura Física, establece una relación muy estrecha entre la educación y el deporte como componentes esenciales de los sistemas de educación. En el caso de Colombia, el Sistema Nacional de Educación, no considera la escolaridad de este tipo de programas, tanto así que las normas reguladoras de educación primaria y secundaria no contemplan más de cuatro horas semanales para la Educación Física de los alumnos. Por ello, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes, mediante Resolución No.000058 del 25 de abril de 1991, crea el proyecto "Escuelas de Formación Deportiva" que en su artículo segundo define: "Las Escuelas de Formación Deportiva son un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motriz, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva".

Además de esto, las Escuelas de formación Deportivas son una estrategia de tipo educativo implementada como una alternativa extracurricular para la orientación y enseñanza del deporte en el niño y el joven, con base científicas, pedagógicas y técnicas que contribuyan en su formación equilibrada e integral a través del movimiento y todas sus manifestaciones, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social para orientar y promover futuros ciudadanos que se incorporen progresivamente a la práctica deportiva y desarrollen hábitos de liderazgo, buen uso

	del tiempo libre, sentido de pertenencia, autoestima, desarrollo y cultivo de los valores cívicos y morales, para enfrentar con éxito la vida a través de acciones formativas que le garanticen el mejoramiento de su calidad de vida y la adquisición de fundamentos técnicos y tácticos en el deporte Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en sus artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de dar continuidad a programas donde a través de la creación, fortalecimiento y continuidad en la conformación de escuelas de formación y clubes deportivos se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional. En este contexto, hay que mencionar que sobre todo en el entreno de base, paralelamente a la formación de técnicas deportivas en un deporte, se han de desarrollar ampliamente las capacidades. Solo así es posible preparar completamente al deportista para las cargas fuertes de los entrenamientos posteriores y para los rendimientos deportivos excepcionales. La secretaria De cultura, Turismo y Deporte, ve la necesidad de continuar con esta Escuela de Formación para poder seguir desarrollando las capacidades deportivas, a través de la expresión y la comunicación de los participantes en los talleres, ver la posibilidad de tratar temas de difícil acercamiento a nivel social, como son los derechos sociales, orientado al diálogo y a la gestión de la diversidad, y tratar temas de alcoholismo, drogadicción y violencia, la cual nos está afectando por estos tiempos. Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado "**SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"** de acuerdo a su DIMENSIÓN: **SUESCA AVENTURA EN MOVIMIENTO**" contempla la META No. 144 **"**Mantener la operatividad de las escuelas de formación deportivas de individuales y de conjunto de manera incluyente y las respectivas dotaciones**".** En este sentido, el municipio de Suesca suscribió el convenio CI-565-2026 en cuyas obligaciones se encuentran las siguientes: 1. Presentar por parte del ENTE MUNICIPAL un informe mensual de actividades realizadas por cada uno de los formadores junto con los soportes presentados por parte del mismo, tales como: informe de actividades, registro fotográfico, cumplimiento del pago las obligaciones de seguridad social y parafiscales, certificación expedida por el supervisor, entre otros. (Tanto del Municipio como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin. 2.Dar cumplimiento a la Circular No. 066-2026 Lineamientos y Directrices, consignados en este convenio. 3.Realizar la vinculación de los formadores de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y a las directrices que desde Indeportes se impartan para la ejecución de las actividades como: (Mantener cobertura mínima poblacional de acuerdo a la disciplina deportiva y nivel (iniciación, fundamentación y especialización), Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos (duración 2 horas) por cada disciplina y nivel y desarrollar horas de trabajo con las instituciones educativas del sector RURAL y las demás que se consideren) .

4.Presentar los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejen las actividades adelantadas por los formadores contratados (tanto del Ente Municipal como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin.

5. Presentar oportunamente la documentación requerida por Indeportes para los tramites de pago y liquidación de acuerdo a los estipulado en el presente convenio.

6. Acoger los lineamientos del deporte formativo, emanados por Indeportes Cundinamarca para el desarrollo de las actividades de los formadores.

7. Atender a las directrices, solicitudes, formatos, y demás requerimientos que desde Indeportes se den para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

8. Ejercer control y supervisión en las actividades adelantadas por el Municipio y/o Instituto relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, garantizando su cumplimiento.

9. Ofrecer apoyo técnico y administrativo al personal de Indeportes que se desplace al municipio, a brindar acompañamiento, seguimiento y control durante le ejecución del programa.

10. Responder a Indeportes Cundinamarca las solicitudes que realice con respecto al programa a través del Gestor de Indeportes.

11. Brindar apoyo técnico al programa UNIDAD DE EXPLORADORES que se desarrolle en el Municipio.

Y en este sentido, se pretende que el municipio a través de la presente contratación de cumplimiento al convenio y con ello contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Suesca, permitiendo la práctica guiada y el aprendizaje de un deporte como lo es el atletismo. Esto es de gran importancia para el municipio.

CONVENIENCIA

Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios profesionales de una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad para el desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento a la política deportiva mediante la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON PARA LA POBLACIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA.** Es por todo lo anterior que el Municipio de Suesca con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, pretende satisfacer la necesidad anteriormente expuesta. Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural que tenga la idoneidad y experiencia en formación deportiva en la disciplina del FUTBOL DE SALON, toda vez que fortalecer las escuelas de formación deportiva favorece la formación armónica de los niños desde una edad temprana, contribuyendo a que sean personas seguras de sí misma y con grandes habilidades que le ayudarán a desenvolverse en el medio que les corresponda actuar y sean personas de provecho para la sociedad y el municipio de municipio de Suesca. la conveniencia del funcionamiento de la escuela de formación deportiva e la disciplina de futbol de salón radica en la oportunidad de brindar a aproximadamente 50 niños, niñas y adolescentes la posibilidad de ejercitarse de manera frecuente en una actividad recreo deportiva de futbol de salón que además es un espacio sano de esparcimiento de socialización en un ambiente participativo y controlado por la administración municipal, evitando el mal uso de tiempo libre por parte de este sector de la comunidad. A través de ejercicios mejoraron las capacidades coordinativas específicas del fútbol de salón fijando correctamente los aprendizajes técnicos de etapas anteriores e incorporaron nuevos: fintas, regates, golpeos de cabeza, pivotajes, disparos a portería desde diferentes ángulos y con

	diferentes trayectorias, saques de banda y esquina cortos, largos, rasos medios y altos, etc. Combinaciones de las mismas en forma de trabajo perceptivo espacio- temporal e integrando acciones técnicas del portero como adversario y como portero del equipo, se busca además ayudar a niños y jóvenes en el mejoramiento de sus habilidades motoras como la coordinación, el equilibrio y la agilidad; ya que son importantes no solo para el deporte sino también para las actividades diarias, la escuela deportiva de futbol de salón buscara contribuir con el mejoramiento del estado de salud ya que los niños y jóvenes que practican deporte tienen menos probabilidades de sufrir de obesidad y otras enfermedades relacionadas con el sedentarismo y así lograr participar y destacar en festivales y campeonatos para aumentar la confianza y autoestima de niños y jóvenes ya que cada logro por pequeño que sea, contribuye a sentirse más seguros de sí mismos. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Por todo lo anterior el MUNICIPIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**VER DOCUMENTO ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO: ANEXO 1.** **PERSPECTIVA FINANCIERA:** La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** SEGMENTO: 80 — FAMILIA: 11 — CLASE: 16 — PRODUCTO: 00 — NOMBRE: servicios de personal temporal.
ANÁLISIS DE RIESGO.	Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o

cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el

Impacto del evento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
	OBLIGACIONES GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Suesca a:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 17. Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y práctica permanente de los cuidados de autoprotección. 18. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de servicios (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de mismo: 1. Desarrollar habilidades en cada uno de los niveles de formación y/o categorías teniendo en cuenta los componentes de preparación física, técnica, táctica. 2. Realizar y desarrollar las diferentes actividades y clases relacionadas con el proceso de formación de la zona urbana y rural del municipio de Suesca a través de la escuela de formación de FUTBOL DE SALON, siendo Ineludible la asistencia mínima de una (1) vez por semana a la zona rural del municipio para impartir las clases y desarrollar las actividades formativas correspondientes, teniendo en cuenta el plan de acción, metodologías y técnicas de enseñanza establecidas y en coordinación con la supervisión del contrato. 3. Desarrollar un proceso permanente de convocatoria y selección que permita mantener y aumentar la participación de los miembros de la comunidad en las actividades de los grupos a su cargo, así como gestionar y garantizar la correcta inscripción de la totalidad de los estudiantes, verificando el diligenciamiento

	completo y oportuno de los formatos, listados y demás documentos requeridos para su vinculación a los procesos de formación. 4. Realizar la respectiva evaluación y seguimiento al proceso de aprendizaje de los grupos de participación deportiva. 5. Diligenciar la tabla poblacional con base en el registro de asistencia de usuarios mensual de la escuela de formación anexando los documentos requeridos. 6. Socializar y dar cumplimiento al manual de convivencia y/o reglamento con las escuelas de formación deportiva. 7. Organizar desde su disciplina deportiva 2 eventos durante la vigencia del contrato, que incentiven la participación, la sana competencia, la promoción del deporte y la motivación de todos los participantes. 8. Asistir a reuniones y apoyar a la secretaria de cultura turismo y deporte en la organización logística de eventos, festivales, concursos, y encuentros deportivos en los que el municipio de Suesca deba participar. 9. Realizar el inventario inicial, seguimiento y control permanente del material, elementos, muebles y enseres puestos a su disposición para la ejecución del contrato, velando por su adecuado uso, conservación y custodia. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar el inventario actualizado, acompañado de registro fotográfico, como soporte de la correcta administración de los bienes asignados. 10. El contratista se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato por un mínimo de catorce (14) horas semanales, las cuales serán distribuidas de manera autónoma por el contratista, garantizando el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades contratadas. así mismo, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (2 fotos máximo por evidencia y georreferenciadas) que soporte la ejecución de las labores realizadas, la cual hará parte de los informes de actividades que se entreguen a la supervisión del contrato, como requisito para la verificación y aprobación de los mismos. 11. El contratista deberá impartir de manera directa y personal las clases y actividades objeto del contrato, sin delegarlas en terceros. La ejecución por persona distinta al contratista constituirá incumplimiento contractual, salvo autorización previa y escrita del supervisor del contrato. 12. Presentar dentro del informe mensual evidencia fotográfica de la asistencia a las capacitaciones programadas por la administración municipal. (Decreto 009-2024). 13. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato o quien haga sus veces y que tengan relación con el objeto contractual.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Suesca Cundinamarca.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución contractual será de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
	EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE**; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. **FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE** y su forma de pago será: **CUATRO (04) MESES** iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE**; y a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del

<table>
<tr><td></td><td>contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:
- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</td></tr>
<tr><td></td><td>Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>26-000403</td><td>FECHA</td><td colspan="2">10/08/2026</td></tr>
<tr><td>No. Rubro</td><td>Descripción Rubro</td><td>No. Fte. Financiación.</td><td>Nombre Fuente</td><td>Valor del CDP</td></tr>
<tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>1.2.3.3.04.19</td><td>CONVENIO INDEPORTES No. CI-565-2025</td><td>$12.375.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL CDP</td><td colspan="3">$12.375.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD</td><td>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, que no se cuenta dentro de la planta global de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</td></tr>
<tr><td>PERFIL DEL CONTRATISTA:</td><td>Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente.

<u>IDONEIDAD:</u>

Perfil requerido: Una persona natural con conocimiento o Formación Académica: profesional en educación física,</td></tr>
</table>

	ciencias del deporte, actividad física, y/o entrenador. **Experiencia:** Un (1) Año de experiencia directamente relacionada con el objeto del Contrato (instructor de escuela de formación deportiva). **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación del contrato, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información: - Nombre de la entidad contratante - Número de contrato, fecha de suscripción - Objeto Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo - Firma del funcionario o persona que la expide, - Nombre del contratista. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. ***Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.***
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión será realizada por la Secretaría de Cultura Turismo y Deporte o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de Suesca para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

	<table><tr><td>5</td><td>CONTRTISTA</td><td>Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar</td><td>Improbable</td><td>Moderado</td><td>Medio</td><td>Medio</td><td>Si</td><td>Grupo de Contratos y Adquisiciones</td><td>En la que se elaboran los presentes estudios previos</td><td>El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación</td><td></td><td>Cada vez que se presente la necesidad.</td></tr></table> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previa entrega de informe de actividades realizadas por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte de la entidad/ supervisor, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.
GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.
INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."*
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	✓ Disponibilidad presupuestal ✓ Certificación de personal ✓ Certificación de plan Anual de Adquisiciones ✓ Matriz del riesgo
ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO	El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", el cual contiene las DIMENSIONES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio por la administración; y en relación con esta contratación se describe la relación estratégica: **LÍNEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL E INLUSIVO** **SECTOR: 43** **PROGRAMA: SUESCA AVENTURA EN MOVIMIENTO** **META:** Mantener la operatividad de las escuelas de formación deportivas de individuales y de conjunto de manera incluyente y las respectivas dotaciones.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	**ÁNGELA GUÁQUETA GONZÁLEZ** **SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	**Tatiana Lineros / Contratista Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte**		Agosto 2026
Revisó	**Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo**		Agosto 2026
Aprobó	**Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo**		Agosto 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			